

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Miércoles 11 de Julio de 2001

No. 131

SUMARIO

	Pág
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Campesina de Condega Conociéndonos y Produciendo (ACCP)"	3827
Estatuto "Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA)"	3831
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	3834
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	
Notificaciones	3840
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA	
Resolución No. 15-2001	3845
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales	3846
SECCION JUDICIAL	
Titulos Supletorios	3852
Citación de Procesados	3854
Fede Errata	3854

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO (ACCP)"

Reg. No. 1373 - M. 73942 - Valor C\$ 930.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil doscientos cuatro (1204), de la página sesenta, a la página setenta y dos, Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO, (ACCP)". Conforme autorización de Resolución del día veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, el día diez del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA «CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO».-
TITULO PRIMERO.-NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- Artículo Uno.- Fúndase en la ciudad de Condega, Municipio de Condega, del departamento de Estelí, la entidad denominada ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA «CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO» como una entidad de carácter civil, autónoma, de interés social, sin ánimo de lucro.- Artículo Dos.- La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Condega, Municipio de Condega, del departamento de Estelí y su duración es indefinida y podrá relacionarse con otras asociaciones similares o afines.
TITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS.- Artículo Tres.- De conformidad con la cláusula cuarta de la presente Escritura de Constitución de Asociación y Estatutos, la ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA «CONOCIENDONOS Y

PRODUCIENDO» tendrá entre otros, los fines y objetivos siguientes: a) Ejecutar proyectos y acciones que se orienten al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Condega. b) Mantener y aumentar el patrimonio de la Asociación para brindar servicios múltiples a los asociados para un mejor ingreso familiar que represente un nivel de vida digno y justo de los mismos. - c) Promover y fomentar la protección del medio ambiente, impulsando programas productivos con contenidos sostenibles, que tiendan a la conservación del suelo, el agua, la fauna, el bosque, así como el control de los Recursos Naturales. d) Promover la educación y capacitación de los asociados y de la población en general. e) Promover el intercambio de experiencias y la experimentación de nuevas técnicas para fomentar el desarrollo integral de las familias campesinas. f) Desarrollar relaciones de hermandad y solidaridad entre sus afiliados y entre estos y otras organizaciones y/o instituciones afines, sean éstas públicas o privadas. - g) Promover y fortalecer el proceso de integración de la mujer en las estructuras organizativas y su papel en la producción. h) Desarrollar capacidades de auto-gestión en búsqueda de la sostenibilidad. i) Promover la participación comunitaria en la elaboración de programas y proyectos, así como la ejecución y la evaluación de los mismos. - j) Establecer mecanismos de comercialización de los productos de los Asociados y la población en general. - k) Comprar, vender, recibir donaciones, arrendar bienes muebles e inmuebles, para cubrir las necesidades de la Asociación y utilizarlos en beneficio propio de los Asociados, con autorización de la Junta Directiva en pleno, previa consulta con el Consejo. l) Celebrar acuerdos y/o convenios con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, cuyos objetivos se dirija a la conservación y recuperación del medio ambiente y el desarrollo sostenible de la producción campesina. - ll) Todos los demás objetivos que fortalezcan a la Asociación de conformidad con la ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro - Artículo Cuatro - DE LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES - LA ASOCIACION CAMPESENA DE CONDEGA «CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO», estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales serán miembros fundadores, afiliados y honorarios. - Artículo Cinco. - Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscriban la escritura de constitución, lo mismo que aquellos que suscriban los estatutos. - Son miembros afiliados quienes posteriormente sean admitidos por la Junta Directiva y ratificada por el Consejo y en la forma establecida en los presentes estatutos y en los reglamentos que se dicten. - Artículo Seis. - Toda persona para ser miembro de la Asociación, deberá llenar los requisitos siguientes: a) Aceptar los estatutos y reglamentos internos de la Asociación y obligarse a cumplirlos. - b) Ser mayor de edad y estar en su pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos. - c) Vivir dentro de la circunscripción Comunal y/o Municipio de Condega. - d) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, la cual aceptará

siempre con mayoría simple, y cuando haya apoyo de la mitad más uno del Consejo. e) En caso de personas jurídicas sin fines de lucro que deseen apoyar los fines y objetivos de la Asociación, para solicitar su Asociación a la misma, deberá presentar acuerdo formal del organismo al cual pertenece. Artículo Siete. - La calidad de miembro se pierde por: a) Mediante renuncia presentada por escrito indicando los motivos de tal determinación. - b) Por incumplimiento de sus responsabilidades o cuando en el asociado se observen actitudes que obstaculicen el desarrollo de las actividades de la Asociación. - En cada caso, se harán los trámites correspondientes a través de la Junta Directiva para presentarlos al Consejo, quien será el organismo facultado para aprobar el retiro y cancelación del asociado. - Artículo Ocho. - Son derechos de los asociados: a) Elegir y ser electo para cargos directivos. b) Participar con voz y voto en las sesiones de las Comisiones y el Consejo. - c) Elegir y ser electo miembro de las Comisiones y podrá ser delegado al Consejo con derecho a voz y voto. - d) Ser beneficiario de los programas y proyectos que la organización ejecute. e) Presentar a la comisión, al Consejo o a la Junta Directiva proyectos y planes que lleven al mejoramiento de los servicios y de las actividades de la organización. f) Solicitar al Coordinador de la Comisión, con la firma de diez asociaciones para convocar a reunión al Consejo para tratar asuntos de interés de la Asociación. g) Presentar al fiscal de la Junta Directiva las quejas de las infracciones cometidas por los funcionarios, empleados o cualquier miembro de la organización. h) Conocer los resultados de los ejercicios económicos. i) Retirarse voluntariamente. j) Obtener una copia del presente estatuto y de cualquier reglamento que debe emitirse, cuando la solicite a la Junta Directiva. Artículo Nueve. - Son deberes de los miembros de la Asociación: - a) Asistir a las sesiones de las Comisiones. b) Contribuir a la realización de los objetivos generales y específicos. c) Comunicar con tiempo a la Asociación los motivos que puedan causar inasistencia o incumplimiento de las tareas asignadas. d) Vigilar y Garantizar el apoyo a la ejecución de los proyectos en el sector donde residen. - e) Mantener informado a la Asociación sobre los problemas que observe en determinado proyecto. - f) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. - g) Desempeñar los cargos para los que fueron electos. - TÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO. - Artículo Diez. - La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El comisión; - c) El Consejo y d) La Junta Directiva. - TÍTULO QUINTO. - DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Artículo Once. - La Asamblea General es el Supremo Órgano de Gobierno de la Asociación y sus acuerdos y resoluciones tienen carácter de obligatoriedad para todos sus asociados sin excepción alguna. - En su actuación se sujetará a su acta de Constitución, a los presentes Estatutos y demás leyes de la República que sean explicados. - Artículo Doce. - La totalidad de los miembros debidamente convocados y reunidos en cuerpo integran la Asamblea General, sin embargo, podrían constituirse con la concurrencia de la mitad más uno del total de los miembros. - Artículo Trece. - La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: - a) Ordinarias; b) Extraordinarias. -

Artículo Catorce.-La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente dos veces al año, en el mes, lugar, día y hora que señale La Junta Directiva de la Asociación, con anticipación no menor de SIETE DIAS, la citación se hará por cualquier medio de comunicación.-Son atribuciones de la Asamblea General a través del Consejo: a) Elegir a los miembros que conforman la Junta Directiva. b) Nombrar al secretario ejecutivo a propuesta de la Junta Directiva. c) Aprobar los informes anuales de actividades, de los Estados financieros y balance económicos y el presupuesto anual de la Asociación y de los representantes de la misma ante el organismo que sea necesario. d) Aprobar los planes anuales de trabajo de la Asociación.-e) Decidir sobre la ampliación de las actividades hacia otras comunidades del Municipio de Condega.-f) Decidir sobre la asignación de los fondos revolventes que sean patrimonio de la Asociación a actividades o servicios específicos. g) Aprobar contratos de administración, asistencia técnica, financiera, préstamos, líneas de créditos que estime conveniente para el mejor desarrollo de la Asociación.-Artículo Quince.-Para celebrar una reunión ordinaria o extraordinaria, se llamará por escrito, firmado el llamado por el Presidente y/o el Secretario a solicitud de éste, si se trata de una reunión ordinaria, el llamado se hará con ocho días de anticipación y si se trata de reunión extraordinaria, el llamado se hará con veinticuatro horas de anticipación.-Cuando se trate de reunión extraordinaria el llamado contendrá la agenda específica a tratar.-Artículo Dieciséis.-Si se ha llamado una vez a reunión ordinaria de la Asamblea General y el Quórum no se ha llenado, se seguirá el siguiente procedimiento: Se llamará por segunda vez para que dentro de setenta y dos horas se reúnan.-Si reunidos de nuevo el quórum no se llenara, se llamará allí para que dentro de tres horas se reúnan y si finalmente reunidos no se llenare el quórum, la reunión se celebrará con ese quórum y sus decisiones serán tan válidas como si hubiera llenado el quórum de ley. Si se tratare de reunión extraordinaria el procedimiento será el siguiente: Si llamados la primera vez el quórum no se ha llenado, allí mismo se citará por segunda vez para dentro de tres horas y si no se llena el quórum, se celebrará la reunión con los presentes y sus decisiones serán válidas tal como lo serían si el quórum se hubiera llenado.-Artículo Diecisiete.-Son atribuciones de la Asamblea General y/o Comunal en Sesión Ordinaria: a) El examen y aprobación de actividades y los informes financieros relacionados con actividades de la Asociación. b) Aprobar los planes de trabajo de la organización en la circunscripción comunal. c) Otros asuntos contenidos en la convocatoria y agenda.-Artículo Dieciocho.-Son atribuciones de la Asamblea General extraordinaria a través del Consejo: a) Conocer de anomalías en el funcionamiento de la Junta Directiva y tomar decisiones al respecto que considere conveniente y si fuere el caso, cesar en sus funciones a los miembros de la Comisión. b) Conocer de cualquier asunto que no corresponda a la sesión ordinaria. Artículo Diecinueve.- ASAMBLEA COMUNAL.-La Asamblea Comunal sesionará

ordinariamente dos veces al año y estará integrada por los asociados legalmente registrados. La Asamblea Comunal puede convocar reuniones extraordinarias por resolución de la Junta Directiva o de la Comisión o cuando dos tercios de los miembros Asociados de la Comunidad lo soliciten por escrito a la Comisión. La Asamblea Comunal extraordinaria solamente podrá tratar los puntos de agenda previamente aprobados por la Comisión o a solicitud de quienes tienen derecho de pedir su convocatoria.-Tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Elegir a los Miembros de la Comisión Agrícola y la Comisión de Mujeres; b) Elegir dos delegados de cada Comisión como miembro al Consejo, siendo estos el Coordinador y Vice-Coordinador de cada Comisión. c) Aprobar los planes anuales de trabajo de la Asociación en la Comunidad, d) Otros asuntos contenidos en la convocatoria y agenda. Corresponde a la Asamblea Comunal a través de las Comisiones, dirigir y programar las actividades de la Asociación en la Comunidad, informar y aconsejar a la Junta Directiva sobre las solicitudes de ingreso a la Asociación. Presentar a través de sus delegados los informes, planes y programas de trabajo al Consejo para su debida información; así como los informes generales de su gestión. Informar al consejo y a la Junta Directiva a través de sus delegados sobre cualquier asunto que pueda ser importante para el funcionamiento de la Asociación. Cada Comisión sesionará una vez al mes y las veces que considere necesario el Coordinador o el Vice-Coordinador en su defecto. Para que la Comisión sesione deberá concurrir por lo menos más de la mitad de sus miembros. Los Acuerdos se aprobarán por mayoría, y en caso de empate, el voto del coordinador o quien presida la Sesión será decisivo. Existirán tantas asambleas comunales, como Comunidades del Municipio de Condega se asocien legalmente, donde se organizarán Comisiones de Asociados, en la que participaran socios fundadores, afiliados. Cada comisión estará integrada por un mínimo de cinco asociados y un máximo de nueve asociados. Cada Comisión estará integrada por: Un Coordinador, Un Vice-Coordinador, Un Secretario, Un Tesorero, Un Vocal y Un Fiscal.-Esta Comisión será electa por los asociados legalmente, de cada circunscripción Comunal del Municipio de Condega. En el caso de una Comisión de Cinco miembros, el Vice-Coordinador podrá asumir uno de los demás cargos. Los cargos dentro de la Comisión se ejercerá de forma gratuita. Los miembros de la Comisión serán electos por DOS AÑOS por la Asamblea General pudiendo ser reelegidos por un periodo más. Artículo Veinte.-EL CONSEJO.-Es la máxima instancia de decisión de las políticas generales de la Asociación. Estará integrada por dos miembros de cada comisión, electos en cada circunscripción Comunal del Municipio de Condega se organicen. Los asociados delegados por Comisiones al Consejo no podrán ser más de cuatro.-El Consejo puede convocar a reuniones extraordinarias por resolución de la Junta Directiva o cuando dos tercios de los representantes lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. El Consejo extraordinario solamente podrá tratar los puntos de agenda previamente aprobados por la Junta Directiva o a solicitar de quienes tienen derecho de pedir la convocatoria. Artículo

Veintiuno. - LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva es el órgano administrativo y directivo de la Asociación y estará conformado por cinco miembros que serán electos por votación por la Asamblea General, teniendo cada miembro derecho a un voto, resultando electo los candidatos que obtengan el mayor número de votos. - Los Delegados y miembros del Consejo elegirán la JUNTA DIRECTIVA de la Asociación, compuesto por: UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL, por un período de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos. - Artículo veintidós. - Cada miembro de la Junta Directiva durará en sus funciones un año y si no hubiera nueva elección durará en él un período más, procediendo a elegir una nueva Junta Directiva. - Artículo Veintitrés. - Son funciones de la Junta Directiva entre otras: a) Dirigir y programar las actividades de la organización. b) Acordar la admisión y baja de los miembros asociados con sujeción a los presentes estatutos. c) Cumplir o velar porque se cumplan los fines y objetivos de la organización, los presentes estatutos y las resoluciones del Consejo. - d) Presentar al Consejo los informes económicos presupuestos, planes y programas de trabajo para su debida aprobación, así como los informes generales de su gestión. e) Artículo Veinticuatro. - Son funciones del Presidente: a) Ejercerá las funciones de representante legal y además Representará judicial y extrajudicialmente a la Asociación con carácter de Apoderado Especial. b) Convocar y dirigir las reuniones de la Junta Directiva para lo cual fijará la agenda. c) Firmar junto con el secretario las convocatorias al Consejo y presidir de las mismas; así mismo, firmar con el tesorero todos los documentos de carácter financiero. Toda otra función eminente y compatible con su cargo. - Artículo Veinticinco. - Son funciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente durante la ausencia temporal o permanente del mismo. b) Realizar las tareas y gestiones que éste le encomiende. c) Desempeñar las funciones que se le asignen. - Artículo Veintiséis. - Son funciones de Secretario: a) Recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso a la Asociación. b) Llevará el Registro de los socios. c) Levantará las actas de las reuniones de la Junta Directiva y del Consejo en los libros de Actas correspondientes, los cuales estarán bajo su custodia para la extensión de las certificaciones correspondientes. - Artículo Veintisiete. - Son funciones del Tesorero: a) Velar por el patrimonio de la organización y de sus fondos en uso cotidiano de lo cual rendirá cuentas junto con el secretario ejecutivo, a la Junta Directiva y al Consejo cuando proceda. b) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a las consideraciones del Consejo. c) Firmar con el presidente los documentos de carácter financiero. - Artículo Veintiocho. - Son funciones del Fiscal: a) Deberá ser asociado legalmente. - b) Dependerá directamente del Consejo a quien rendirá sus informes y actuará dentro de lo que prescribe la ley. c) Velará por el cumplimiento de los Estatutos. d) Velará por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurará que al menos al

año se verifique el auditorio de la Asociación. e) Velará por la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. - DEL VIGILANTE. - Artículo Veintinueve. - El Vigilante será electo por el Consejo, cuando decidan que haya necesidad, y puede ser una persona no miembro de la Asociación o un miembro. De ser nombrado, su función sería vigilar y/o supervisar que los asuntos sociales marchen como se han mandado en sus documentos legales y disposiciones y colaborará con los demás órganos de la Asociación en todo lo que sea necesario. Sólo debe obediencia al Consejo. No estará subordinado a la Junta Directiva ni a ninguno de sus integrantes. Podrá participar en las sesiones de Junta Directiva con sólo solicitarlo, pero no entorpecerá sus decisiones. - CAPITULO IV. - DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. - Artículo treinta. - El patrimonio de la Asociación será conformado por: a) La aportación inicial de los socios fundadores. b) Las cuotas de ingresos establecidas y pagadas por los representantes. c) Donaciones recibidas por terceras personas. d) Los ingresos provenientes de servicios que preste la Asociación. e) Las cuotas de mantenimiento que se establezcan para todos los miembros. f) Los intereses o rentas que produzcan el patrimonio de la Asociación. - g) El patrimonio no perteneciente a ningún asociado en particular no podrá ser distribuido entre los socios. - Artículo Treintiuno. - El ejercicio económico de la organización será del primero de enero al treintiuno de diciembre del mismo año. - CAPITULO V. CANCELACION Y/O DISOLUCION. Artículo Treintidós. - Se disolverá voluntariamente esta Asociación con el voto del ochenta por ciento de sus asociados. En el caso de disolución la Junta Directiva más el fiscal fungirán como liquidadores. Una vez satisfechas las obligaciones que la organización tuviera con sus socios y con terceros, el remanente, si lo hubiera, será destinado a fines similares a los de la organización a apoyar a organizaciones de productores preferentemente para fines similares a los de la Asociación. - Artículo Treintitres. - Se disolverá o cancelará también con arreglo a la Ley Ciento Cuarentisiete vigente. - CAPITULO VI. - DISPOSICIONES GENERALES. - Artículo Treinticuatro. - Se practicarán balances generales cada seis meses. - Artículo Treinticinco. - Se llevarán todos los libros que la Ley Ciento Cuarentisiete señala y se cumplirán sus disposiciones en lo no previsto en la Escritura de Constitución y sus Estatutos. La Asociación Campesina podrán ser reformados en parte o totalmente en el Consejo requiriendo el voto afirmativo de las dos terceras partes de miembros del consejo. - Artículo Treintisiete. - JUNTA DIRECTIVA. - En este mismo acto, y estando reunida la Asamblea General en pleno resuelven elegir a la Junta Directiva, que es el organismo ejecutivo de la ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA «CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO» que deberá ejercer el gobierno durante los próximos dos años, habiendo quedado electos por unanimidad los miembros siguientes: PRESIDENTE, GERARDO MODESTO GOMEZ TALAVERA, VICE-PRESIDENTE, JUAN DANIEL GUTIERREZ OLIVAS, SECRETARIO, AMINTA TALAVERA MENDEZ, TESORERO, CARMENZA RODRIGUEZ TALAVERA Y FISCAL ROSARIO HERNANDEZ PERALTA. -

El VIGILANTE será elegido en la primera reunión o sesión del Consejo o cuando lo estime necesario la Asamblea General. Todos quedan en posesión de sus cargos. A continuación la Junta Directiva ejerciendo sus funciones designa al Presidente de la ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA «CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO», al señor GERARDO MODESTO GOMEZ TALAVERA, para que haga los trámites necesarios a fin de que los presentes estatutos sean presentados a la Oficina de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, del valor de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene, de las renunciaciones implícitas y explícitas hechas de la necesidad de presentar el testimonio que de esta libre a la Asamblea General y Ministerio de Gobernación. Leí íntegramente lo escrito a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman todos junto conmigo que DOY FE de todo lo relacionado. (F) LUCILA CALERO G. (F) CARMENZA RODRIGUEZ T. (F) FAUSTO VILLAREYNA OLIVAS. (F) J. D. GUTIERREZO. (F) ALBA LILA TORREZ HERNANDEZ. (F) AMINTA T. M. (F) AMELIA CONCEPCION MONTALVAN HERNANDEZ. (F) R. F. C. (F) R. F. C. (F) G. GOMEZ T. (F) JULIA DEL ROSARIO HERNANDEZ P. (F) ROGER P. T. (F) ILEANA HERNANDEZ TALAVERA. (F) PORFIRIO MONTALVAN M. (F) MERCEDES CALDERON ROQUE. (F) LUIS ADRIAN B. L. (F) MARTHA AZUCENA LIRA SEVILLA. (F) CARMELA CALDERON T. (F) ADAN ELLY RODRIGUEZ TERCERO. (F) TEOFILA TERCERO CRUZ. (F) ALCIDES HERNANDEZ PERALTA. (F) J. ROSA PERALTA RIVAS. (F) JUAN LUIS CALDERON CASTELLON. (F) EDGARD C. T. (F) AZUCENA GUTIERREZ GOMEZ. (F) ADA LUZ VILCHEZ PERALTA. (F) NEY HILARIO GUTIERREZ CARDENAS. (F) JOSE SANTOS G. H. (F) FLORENTIN HERNANDEZ. (F) R. AGUILAR B. NOTARIO. - PASO ANTE MÍ, del REVERSO del folio DOSCIENTOS TREINTISEIS al REVERSO del folio DOSCIENTOS CUARENTIUNO de mi protocolo número ONCE que llevé en el año de mil novecientos noventa y seis; y a solicitud del señor GERARDO MODESTO GOMEZ TALAVERA, libro el segundo testimonio en seis hojas útiles de ley, SERIE I N° 2080772-2080773-2080774-2080775-2080776-5229067, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Estelí, a las ocho de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho. - RICARDO AGUILAR BLANDON, ABOGADO Y NOTARIO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil doscientos cuatro (1204), de la página sesenta, a la página setenta y dos, Tomo II, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y ocho. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "ASOCIACION NUEVA VIDA (ASNUVIDA)"

Reg. No. 1418 - M 236434 - Valor C\$ 660 00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil ochocientos treinta y dos (1832), del folio cuatro mil setecientos treinta y dos, al folio cuatro mil setecientos cuarenta y tres, Tomo II, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION NUEVA VIDA (ASNUVIDA)". Conforme autorización de Resolución del día veintidós de Enero del año dos mil uno. - Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Enero del año dos mil uno. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. Rosa Amalia Blandón Urbina, fechados el cuatro de Septiembre del año dos mil. - Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS: Artículo 1: La Asociación se denomina "ASOCIACION NUEVA VIDA", la que de forma abreviada también será conocida como ASNUVIDA, teniendo como domicilio o sede la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, pudiéndose trasladar su sede a cualquier otra ciudad del territorio nacional, si el caso lo amerita. - Artículo 2: La Asociación NUEVA VIDA (ASNUVIDA), es una Institución de carácter evangélico, sin fines políticos ni lucrativos, de interés eclesiástico, educativo, social y de orden civil que agrupa a diversos ciudadanos interesados en predicar la Palabra de Dios, proyectos sociales orientados a la educación de niños, jóvenes y atención de ancianos de escasos recursos económicos y a divulgar el mensaje y fe cristiana. - Artículo 3: La duración de la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) será de tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta solamente por decisión del voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros que conforman la Junta Directiva. - Artículo 4: FINES: Promover la unidad del pueblo de Dios y obras sociales con participación de la comunidad y específicamente la educación primaria y secundaria formando para la vida que responda a las necesidades contemporáneas de niños, jóvenes y adultos y la atención a los ancianos, inspirados en la fe y amor a Dios. - Artículo 5: OBJETIVOS: La Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) tendrá los siguientes objetivos: Representar y defender los intereses de la ASOCIACION NUEVA VIDA (ASNUVIDA) y sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles y militares y ante Organismos Internacionales. - Predicar y defender el Evangelio de Jesucristo como única regla de nuestra fe. - Promover el desarrollo cultural y espiritual de la familia nicaragüense. - Fundar Centros de Educación Primaria y Secundaria, Técnica y Vocacional. - Fundar asilos de ancianos, orfanatorios y otras Instituciones de beneficio social. - f) Gestionar fuentes de ingresos

nacionales y extranjeros que vengan a mejorar las condiciones de vida de la familia nicaragüense - g) Servir como canal de contacto con Instituciones Nacionales e Internacionales para la realización de proyectos de beneficio social - h) Establecer comedores infantiles con el apoyo de recursos nacionales o extranjeros, Estatales o Privados - i) Cultivar las relaciones amistosas en el amor de Jesucristo de cada miembro de la Asociación con la respectiva Comunidad - j) Fomentar la unidad entre las distintas Denominaciones, Organizaciones y Ministerios Evangélicos del país - k) Fundar Centros para la restauración de jóvenes drogadictos - Artículo 6: Pueden ser miembros de la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) toda persona natural interesada en practicar toda actividad religiosa evangélica y educacional afines a nuestra naturaleza tomando en consideración: a) Su condición de ser Cristiano-Evangélico con disponibilidad y entrega al beneficio social de toda una población y, b) su plena identificación con los Principios, Objetivos y Fines de la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) - Artículo 7: (Requisitos). - Para ser miembro de la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) se requiere de las siguientes calidades: 1 - Estar de acuerdo con el espíritu y naturaleza de la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) - 2 - Estar totalmente de acuerdo con nuestras normas de fe y conducta - 3 - Aceptar a Jesucristo como su único salvador y redentor de su vida - 4 - Ser bautizado en agua - 5 - Asistir regularmente a los cultos - 6 - Contribuir con sus aportaciones económicas para con la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) - 7 - Respalidar todas las actividades que emprenda la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) en pro de la Comunidad - Artículo 8: (Deberes). - Son deberes de los miembros de la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA): a) Cumplir fielmente con los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asociación Nueva Vida - b) Contribuir económicamente para el sostenimiento de la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) dando una cuota mensual a criterio de la Junta Directiva - c) Efectuar aportaciones voluntarias - Artículo 9: (Derechos). - a) Optar a los distintos cargos que la Junta Directiva establezca en las diferentes Comisiones de Trabajo - b) Gozar de todos los beneficios que obtenga la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido - c) Gozar del apoyo moral, espiritual y social en casos necesarios - d) Apoyo Judicial o extrajudicial en casos de necesidad - Artículo 10: (Pérdida de la Membresía). - La calidad de Miembro se pierde por: a) Por muerte del Miembro - b) Por actuar contra los objetivos de la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) - c) Por actuar contra la unidad de la Membresía de la Asociación Nueva Vida - d) Por exclusión decretada por la Junta Directiva de la Asociación Nueva Vida - Artículo 11: La Asociación será dirigida, gobernada y administrada por: La Junta Directiva y por Comisiones Regionales, Departamentales o Filiales - Artículo 12: La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) y podrá resolver cualquier asunto de acuerdo a sus Estatutos y estará integrada por los miembros

fundadores que suscriban esta Acta Constitutiva por un período de dos años pudiendo ser reelectos para un período similar - En el caso de que no se efectúe la elección de la nueva Junta Directiva, asumirá automáticamente los cargos la Junta Directiva que fue electa con anterioridad - Artículo 13: Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere: 1 - Ser Cristiano Evangélico - 2 - Contar con un mínimo de tres años de ser Cristiano Evangélico - 3 - Ser miembro activo de la Congregación - 4 - Gozar del respeto, reconocimiento y liderazgo de la Membresía - 5 - Mostrar un genuino deseo de servir a nuestro Señor en la obra a la que hemos sido llamados - 6 - Debe reunir todos los requisitos de Miembro - Artículo 14 - A excepción de los casos que estos Estatutos establezcan todo asunto que la Junta Directiva resuelva será con el voto afirmativo de la mitad más uno - Artículo 15 - La Junta Directiva es la única instancia que puede reformar total o parcialmente los Estatutos y Reglamentos Internos - Artículo 16 - La Junta Directiva estará integrada por miembros que reúnan los requisitos establecidos anteriormente, y será conformada por: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Dos Vocales y Un Fiscal - Artículo 17: (Funciones). - Son funciones de la Junta Directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias cada tres meses y de forma extraordinaria cuando el caso lo amerite - b) Su quórum será de cuatro miembros y todo asunto se resolverá con la votación de la mitad más uno de los miembros que conforman la Junta Directiva de la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) - c) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación Nueva Vida - d) Elaborar el programa de actividades propias de la Asociación - La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones temporales si el caso lo amerita - Artículo 18: Son funciones y atribuciones del Presidente: a) Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva - Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Directiva cuando lo crea necesario - Representar a la Asociación en todos sus asuntos Judiciales o Extrajudiciales ante Organismos Nacionales e Internacionales, pudiendo delegar su representatividad en el Vice-Presidente u otros miembros según el caso y la circunstancia - Ser el vocero único de la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) - Firmar todo documento legal en representación de la Asociación Nueva Vida - Firmar juntamente con el Secretario las Actas de la Junta Directiva - Firmar juntamente con el Tesorero los cheques y demás documentos bancarios - Artículo 19: Son funciones del Vice-Presidente: Tendrá como función principal el sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal y, Realizar todas aquellas tareas delegadas y encomendadas por el Presidente - Artículo 20: Son funciones del Secretario: Cuidar y mantener actualizado los Libros de Actas de la Junta Directiva - Ser diligente con toda correspondencia, manteniendo un archivo ordenado de toda la documentación de la Asociación Nueva Vida - Firmar y autorizar juntamente con el Presidente las Actas de la Junta Directiva - Artículo 21: Son funciones del Tesorero: Recibir, velar y resguardar los fondos y ofrendas de la Asociación Nueva Vida - Llevar un estricto control económico del tesoro de la Asociación Nueva Vida - Extender recibos por cada dinero recibido - Efectuar todos los pagos

todos los pagos a su debido tiempo y en forma correcta.- Facilitar al Fiscal o a la Junta Directiva los Libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo cuando éstos lo requieran.- Rendir informe financiero a la Junta Directiva, cada vez que ésta lo solicite.- Firmar las cuentas bancarias juntamente con el Presidente de la Asociación Nueva Vida.- Artículo 22: Son atribuciones del Fiscal. Supervisar el desarrollo de los programas aprobados por la Asociación Nueva Vida.- Informar a la Junta Directiva cualquier observación que tenga con respecto a la marcha de la Asociación Nueva Vida.- Artículo 23: Son atribuciones de los Vocales: Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en el caso de falta, ciñéndose a sus respectivas atribuciones con excepción del Presidente.- Artículo 24: (DEPARTAMENTOS): Para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación Nueva Vida, la Junta Directiva podrá formar Departamentos tales como: Investigación Científica, Jóvenes, Acción Social, Niñez, Ancianos, etc. Definiéndose sus funciones y autoridad.- Artículo 25: (COMISIONES): La Junta Directiva para alcanzar el cumplimiento de los fines de la Asociación Nueva Vida, podrá nombrar Comisiones permanentes o temporales debiéndoseles indicar sus funciones y autoridad.- Artículo 26: (REGIONALES OFILIALES): La Asociación Nueva Vida, podrá establecer Oficina Regionales o Departamentales en cualquier lugar del territorio nacional, sus atribuciones y autoridad deberán ser establecidas por la Junta Directiva.- Artículo 27: (DEL PATRIMONIO): La Asociación Nueva Vida podrá adquirir y recibir para la consecución de sus fines, bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra índole, los cuales pasarán a ser parte de su Patrimonio.- Artículo 28: (FINANCIAMIENTO): La Asociación obtendrá su financiamiento para cumplir con sus objetivos de las siguientes fuentes: a) De las cuotas mensuales de sus miembros según lo establecido por la Junta Directiva.- b) Por donaciones de sus miembros, Organismos Nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especie.- c) Por medio de programas y actividades de recaudación de fondos con personas naturales y Jurídicas dentro y fuera del país.- La Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA), no recibirá ofrendas ni donaciones que comprometan o distorsionen la naturaleza de la Institución para lo cual fue creada.- Artículo 29: (DISPOSICIONES FINALES): La Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) podrá ser disuelta: a) Con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.- b) En caso de disolución de la Asociación Nueva Vida, todo su patrimonio efectivo, muebles e inmuebles será entregado a cualquier Institución a fin a los principios de esta Asociación o a quien en su momento la Junta Directiva lo estime conveniente.- Artículo 30: (REFORMAS): Estos Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente a petición de uno de sus miembros y con la aprobación de la mitad más uno de los miembros que conforman la Junta Directiva.- Artículo 31: La Asociación Nueva Vida, (ASNUVIDA), no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivos de liquidación y

disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración y dirección de la Asociación.- Artículo 32: (NORMAS SUPLETORIAS): En todo lo que estos Estatutos no contemplen, decidirá la Junta Directiva siempre y cuando no se violen las Leyes del país.- Artículo 33: Elévese al conocimiento de la autoridad competente, gestionando la aprobación y registro de los presentes Estatutos y cumplida tal formalidad se dispondrá su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para el conocimiento de los interesados y demás efectos de ley.- SEGUNDO. Leídos los presentes Estatutos los encuentran conforme y lo aprueban y en consecuencia resuelven elegir la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION NUEVA VIDA (ASNUVIDA), quedando integrada de la siguiente forma: Presidente MARLON ARANA PALMA, Vice-Presidente: SUSET ROSALES MEDINA, Secretario HENRY ERICK PEREZ LEIVA, Tesorero ROGELIO FERNANDEZ HERNÁNDEZ, Primer Vocal: MARCO TULIO MONTOYA BERMÚDEZ, Segundo Vocal: MARBELL GUIDO MORALES Fiscal: ESPERANZA CAMPOS.- TERCERO: La presente Acta, por haberse hecho en hojas de papel fuera de un libro para tal finalidad, deberá de archivarse en lugar seguro y, sin perjuicio de pasarse posteriormente al Libro de Actas correspondiente, se autoriza el libramiento de Certificaciones de la presente Acta por el Secretario de la Junta Directiva y/o un Notario Público.- No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente, señor, MARLON ARANA PALMA, levantó la Sesión y, leída que fue la presente Acta, se aprueba y firmamos todos los Miembros de la Junta Directiva.- (f) Marlon Arana Palma.- (f) Suset R. M.- (f) Henry E. Pérez L.- (f) Ilegible (Rogelio Fernández Hernández, (f) Ilegible Marcos Tulio Montoya Bermúdez, (f) M. Morales G.-- (f) Ilegible (Esperanza Campos).- Hasta aquí la inserción de los Estatutos de la Asociación Nueva Vida (ASNUVIDA) y es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada y doy fe de haber tenido a la vista este documento en original y las firmas que aparecen al pie de los Estatutos fueron puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus asuntos legales, comerciales y mercantiles.- Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil.- Pasó ante mí del frente y reverso del folio treinta y ocho y frente y reverso del folio treinta y nueve de mi protocolo número tres que llevo en el presente año, y a solicitud del señor Marlon Arana Palma, libro este Primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley, los que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil.- Lic. Rosa Amalia Blandón Urbina, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ochocientos treinta y dos (1832), del folio cuatro mil setecientos treinta y dos, al folio cuatro mil setecientos cuarenta y tres, Tomo II, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua,

se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. Rosa Amalia Blandón Urbina, fechados el cuatro de Septiembre del año dos mil. - Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4546 - M. 84550 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Apoderado de LUBAN INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (30)

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000702

Managua, 25 de Junio del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4547 - M. 87202 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Apoderado de LUBAN INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (32)

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000703

Managua, 25 de Junio del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4548 - M. 87201 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Apoderado de LUBAN INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000755

Managua, 25 de Junio del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 4549 - M. 0235671 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de HOLZER Y CIA., S. A. DE C. V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (14)

Presentada: 6 de Abril del año 2001. - Exp. No. 2001-001189

Managua, 21 de Junio del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4550 - M. 86604 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 4 de Abril del año 2001. - Exp. No. 2001-001135

Managua, 12 de Junio del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4341 - M. 0366510 - Valor C\$ 720.00

Lorenzo Cerulli Cabrera, Apoderado de SUPERFICIES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

LA CASA DEL AZULEJO

Para proteger: ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE ELABORACION DE MARMOLERIA, VENTA DE CERAMICA Y AZULEJOS, PARA LA VENTA LOCAL Y EXPORTACION.

Presentada 8 de Mayo del año 2000. - Exp. No. 2000-001936

Managua, 16 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 4495 - M. 82155 - Valor C\$ 90.00

Luis Alizaga Flores, Apoderado de COMERCIAL ALIZAGA, S.A., SOCIEDAD ANONIMA (COMALISA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

SEXOPLUS

Clase (5)

Presentada: 12 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-000884

Managua, 15 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4496 - M. 82152 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwing González Báez, Representante Legal de LABORATORIOS PAILL, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

LUPIN

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO ESPECIALMENTE AL GIRO DE UN LABORATORIO FARMACEUTICO.

Presentada 30 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-001082

Managua, 6 de Junio del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4497 - M. 0366267 - Valor C\$ 1440.00

Indiana Lazo Morales, Apoderado de IMPORTADORA M & M, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



Para proteger: COMERCIALIZACION DE CALZADO PARA DAMAS, NIÑOS Y CABALLEROS EN TODOS LOS ESTILOS Y COLORES.

Presentada: 27 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-001029

Managua, 27 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4498 - M. 0366267 - Valor C\$ 1440.00

Indiana Lazo Morales, Apoderado de IMPORTADORA M & M, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial



Para proteger: CALZADO PARA DAMAS, NIÑOS Y CABALLEROS EN TODOS LOS ESTILOS Y COLORES.

Presentada: 27 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-001028

Managua, 27 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 4523 - M. 82154 - Valor C\$ 720.00

Dr. Erwing González Báez, Apoderado de LABORATORIOS PAILL, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada: 16 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000598

Managua, 7 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4521 - M. 76632 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES, S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MERLIN GERIN

Clase(9)

Presentada: 4 de Abril del año 2001.- Exp. No. 2001-001136

Managua, 20 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4522 - M. 0285410 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de EMPAQUES EXACTOS, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)

Presentada: 1 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000791

Managua, 25 de Abril del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4385 - M. 0270922 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Alcyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de CORPORACION PIPASA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REAL KIMBY

Clase(29)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No. 2001-001113

Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4424 - M. 0362588 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"DERIVADOS DE 13 MITILERITROMICIDA" CASO PC 10582ABCZ/BB

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 17 de Mayo del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4425 - M. 0354647 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MATEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARBIE

Clase(21)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001061

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4426 - M. 0354648 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MATEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARBIE

Clase (24)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001062

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4427 - M. 0354649 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MATEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARBIE

Clase (25)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001063

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4428 - M. 0354650 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MATEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARBIE

Clase (26)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001064

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4429 - M. 0354652 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SCHERING-PLOUGH LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SARASAR

Clase (5)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001065

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4430 - M. 0354672 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SCHERING-PLOUGH LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

VIKORENE

Clase (5)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001066

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4431 - M. 0354673 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de VALENTIN MARTINEZ GAMA ZAZUETA Y PABLO MARTINEZ GAMA ZAZUETA, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATURALIA

Clase (32)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001068

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4432 - M. 0354657 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MATEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARBIE

Clase (18)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001060

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4433 - M. 0362638 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MATEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

BARBIE

Clase(16)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001059

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 4434 - M. 0362637 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MATEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

BARBIE

Clase(14)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001058

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4435 - M. 0362636 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LOCTITE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

EPOXI-MIL

Clase(16)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001057

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4436 - M. 0362635 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LOCTITE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

EPOXI-MIL

Clase(1)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001056

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 4437 - M. 0354680 - Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KMS RESEARCH, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

kms

Clase(3)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001055

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4438 - M. 0362634 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EASTMAN KODAK COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

RETINA

Clase(1)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001052

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4439 - M. 0354678 - Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(5)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001 - Exp. No. 2001-00103

Managua, 6 de Junio del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4440 - M. 0354679 - Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de FUJITSU
GENERAL LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:**GENERAL**

Clase(11)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-
001054Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4441 - M. 0362627 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER
N V., de Holanda, solicita Registro de Señal de Propaganda:**BLANCO PURO PERFUMADO POR LA NATURALEZA**Para proteger PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O
PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA XEDEX
REG No. 16,224, CONFECHA 1967, FOLIO 95, TOMO XIII
DEL LIBRO DE REPOSICIONES DE REGISTROS Y
RENOVADA EN EL FOLIO 240, TOMO VI DEL LIBRO DE
RESOLUCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA
CLASE 3: JABONES Y DETERGENTES.Presentada: 28 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-
001044Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4442 - M. 0362606 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelo, Apoderado de NOVARTIS,

AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZELNORM

Clase(5)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000977

Managua, 25 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4443 - M. 0362607 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelo, Apoderado de NOVARTIS, AG.,
de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:**EXIDEL**

Clase(5)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000978

Managua, 25 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4444 - M. 0362614 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelo, Apoderado de AVON
PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:**AVON ANGELICAL**

Clase(3)

Presentada: 28 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-0001038

Managua, 5 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4445 - M. 0362615 - Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelo, Apoderado de AVON
PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Servicio:

Clase(35)

Presentada: 28 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-0001039

Managua, 5 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4446 - M. 0362616 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelo, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STERN**Clase(3)**

Presentada: 28 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-0001040

Managua, 5 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4447 - M. 0362617 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelo, Apoderado de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRUJLET**Clase(30)**

Presentada: 28 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-0001041

Managua, 5 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4448 - M. 0362619 - Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(5)

Presentada: 28 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-0001043

Managua, 5 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4449 - M. 0362601 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GANADOL**Clase(5)**

Presentada: 20 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000957

Managua, 23 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4450 - M. 0362625 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREVENAR**Clase(5)**

Presentada: 20 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000958

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Reg. No. 4802 - M. 507544 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACIONES

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre

Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora ANITA (ANA) ALVARADO DE GUTIERREZ, propietaria de dos Inmuebles Urbanos: 1) Con un área de 211.50 Mts², e inscrito bajo el N° 37569, Tomo 508, Folio 101, Asiento 3°; 2) Con un área de 423.00 Mts.² e inscrito bajo el N° 37570, Tomo 508, Folio 103, Asiento 3°, ubicados en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 53,900.00 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno. - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4800 - M. 508204 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA DOWNING URBINA DE VILLA, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 846.00 Mts², e inscrito bajo el N° 72280, Tomo 1307, Folio 225-226, Asiento 1°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 57,500.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno. - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4801 - M. 508205 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora EMILIA CORDOBA DE BALSEIRO, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 643.62 Mts², e inscrito bajo el N° 28365, Tomo 375, Folio 207, Asiento 4°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 43,800.00 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno. - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4798 - M. 508206 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora EMILIA SANTAMARIA DE GUTIERREZ, propietaria de dos Inmuebles Urbanos: 1) Con un área de 337.81 Mts.², e inscrito bajo el N° 28367, Tomo 375, Folio 213, Asiento 4°; 2) Con un área de 288.23 Mts², e inscrito bajo el N° 28370, Tomo 375, Folio 222, Asiento 4°, ubicados en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 53,200.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno. - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4797 - M. 508208 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora EMERATRIZ MOREIRA VILLALTA, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 423.00 Mts², e inscrito bajo el N° 32009, Tomo 434, Folios 73/76, Asiento 5°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CORDOBAS NETOS)

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4796 - M. 508209 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado

NOTIFICA:

A la Señora TERESA ROCHA DE TOLEDO, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 211.50 Mts², e inscrito bajo el N° 33729, Tomos 458/1033, Folios 300/206, Asiento 2°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CORDOBAS NETOS)

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4795 - M. 508210 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre

Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A INVERSIONES DIVERSAS, S. A., propietaria del Inmueble Urbano con un área de 374.57 Mts², e inscrito bajo el N° 32344, Tomo 438, Folios 106-107, Asiento 2°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 31,800.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS)

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4794 - M. 508211 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora GLORIA DESHON DELACAYOMONTEALEGRE, propietaria de dos Inmuebles Urbanos: 1) Con un área de 913.01 Mts.², e inscrito bajo el N° 29991, Tomo 401, Folios 83-84, Asiento 1°; 2) Con un área de 1,399.10 Mts², e inscrito bajo el N° 28361, Tomo 375, Folios 194-195, Asiento 2°, ubicados en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 157,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4793 - M. 508212 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre

Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA

A la Señora INES SEQUEIRA, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 423.36 Mts², e inscrito bajo el N° 32181, Tomos 435-487, Folios 227/291, Asientos 1 y 2, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4792 - M. 508213 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA

A la Señora SHARLOTTE LUCIA NOVOA GUANDIQUE, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 528.75 Mts², e inscrito bajo el N° 44511, Tomo 620, Folios 2-3, Asiento 2, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4791 - M. 508214 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario

III del Estado.

NOTIFICA

Al Señor CARLOS AGÜERO ROCHA, propietario del Inmueble Urbano con un área de 209.00 Mts², e inscrito bajo el N° 37449, Tomo 506, Folio 126, Asiento 4°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 17,800.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4790 - M. 508215 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA

A TRANSPORTE CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 564.06 Mts², e inscrito bajo el N° 35499, Tomos 482/1388, Folios 114/55, Asiento 3°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4789 - M. 508216 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA

A la Señora YELBA GOMEZ VARGAS DE OTERO, propietario del Inmueble Urbano con un área de 929.96 Mts², e inscrito bajo el N° 28166, Tomo 378, Folio 57, Asiento 3°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$63,200.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno.- Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado

Reg. No. 4788 - M. 508217 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado

NOTIFICA:

A GANADEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 1,254.25 Mts², e inscrito bajo el N° 76789, Tomo 1319, Folio 145, Asiento 1, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno.- Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado

Reg. No. 4787 - M. 508218 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado

NOTIFICA:

A INMOBILIARIA HERMANOS REYES GOMEZ SOCIEDAD ANONIMA, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 710.21 Mts², e inscrito bajo el N° 28360, Tomos 375/1094, Folios 192/118, Asiento 4°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 48,300.00 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno.- Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4785 - M. 508219 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor JULIO CESAR VALLE RAMIREZ, propietario del Inmueble Urbano con un área de 1,808.32 Mts², e inscrito bajo el N° 30749, Tomo 412, Folio 208, Asiento 2, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 244,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno.- Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado

Reg. No. 4786 - M. 508220 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor ROBERTO CALERO MAYORGA, propietario del Inmueble Urbano con un área de 705.00 Mts², e inscrito bajo el N° 45896, Tomo 650, Folio 239, Asiento 2, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 66,600.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4784 - M. 508221 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA.

Al Señor SALOMON SOZA, propietario del Inmueble Urbano con un área de 1,919.10 Mts², e inscrito bajo el N° 30103, Tomo 403, Folio 80, Asiento 1, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 259,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4783 - M. 508222 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora MERCEDES SUAREZ DE MOODY, propietaria

del Inmueble Urbano con un área de 705.00 Mts², e inscrito bajo el N° 28632, Tomo 380, Folios 187-188, Asiento 2, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$95,300.00 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 4782 - M. 508219 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA.

A la Señora ANGELA TIJERINO DE LOPEZ, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 1,760.00 Mts², e inscrito bajo el N° 29446, Tomo 688, Folio 155, Asiento 2, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 166,100.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CORDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Junio del año dos mil uno - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. No. 4703 - M. 0265539 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 15-2001

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE),

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo al precepto establecido en la Ley de la Industria Eléctrica, Ley No. 272, en su artículo 3 se dispone que las actividades de la Industria Eléctrica, por ser elemento

indispensable para el progreso de la nación, son de interés nacional. Los bienes y derechos tanto privados como estatales, podrán ser afectados ya sea través del establecimiento de servidumbres o ser declarados de utilidad pública por la autoridad respectiva de conformidad con las leyes correspondientes.

II

Que sobre la base del artículo 65, segunda sección, de la Adquisición de Bienes Inmuebles, de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que cuando la adquisición de un inmueble corresponda por razones técnicas a un bien que por sus características sea el único idóneo para la satisfacción de un fin público, se prescindirá del procedimiento de licitación pública y se procederá por la más alta autoridad del respectivo organismo o entidad del sector público a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley.

III

Que por parte de las atribuciones establecidas en el artículo 3 de la Ley Número 271, Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), inciso f) que dice literalmente: "Aprobar e inspeccionar las obras e instalaciones de los titulares de Licencia y Concesiones para la Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica".

IV

Que como parte de las atribuciones establecidas en el artículo 3 de la Ley No. 271, el Instituto es el encargado de la función de regulación, supervisión y fiscalización del sector energía y de la aplicación de las políticas energéticas fijadas por la Comisión Nacional de Energía, el INE, como ente Regulador promueve el crecimiento económico del país y de que éste sea con el ritmo ascendente esperado

V

Que parte del crecimiento señalado está basado en la inversión que se destine en la construcción de Subestaciones que forman parte del Sistema de Transmisión Eléctrica, para garantizar su sistema eléctrico confiable y de mayor capacidad.

PROPIETARIO	DATOS DE INSCRIPCION
ALFREDO GOMEZ ESPINOZA	número 6952, Tomo 198; folio 22; Asiento 6
JOSEFA OROZCO DE CASTAÑEDA	número 6952, Tomo 198; folio 22; Asiento 6.

II

Nómbrese Unidad Ejecutora a la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica Sociedad Anónima (ENTRESA), inscrita con el número 20184 - B2, páginas 385/436, Tomo 758-B2, Libro de Sociedades de este Registro Público Mercantil y bajo número 52,767-A, páginas 32/33, Tomo 138-A, Libro de Personas ambos del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua

III

Las personas que se crean con derecho sobre dichos bienes tendrán un término máximo de quince días a partir de la presente publicación para comparecer ante la Gerencia de Transmisión de ENTRESA, situada en Managua, sobre la Pista Juan Pablo Segundo y la intersección de la Avenida Bolívar, con el objeto de llegar a un avenimiento sobre la forma y pago de indemnización. Si dentro de ocho días de haberse presentado no se llegase a un avenimiento, se procederá al juicio de expropiación.

La presente declaratoria de Utilidad Pública, comenzará a regir a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. Comuníquese.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del INE en Sesión Ordinaria No. 41 del 26 de Junio del 2001.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil uno.- Notifíquese.

Consejo de Dirección - Octavio Salinas, Presidente.- Gonzalo Pérez, Miembro.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 4268 - M. 509039 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 955, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARIA ELENA CISNEROS CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4265 - M. 0285632 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 949, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

SILVIO ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4242 - M. 509029 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 903, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

CARLA PATRICIA ALVAREZ LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los quince días del mes de Diciembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4259 - M. 0270625 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 599, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

BLANCA ROSA SEQUEIRA GARCIA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4239 - M. 666272 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 701, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

LORENA DEL CARMEN GARAY CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Bioanálisis Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primero días del mes de Noviembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 01 de Noviembre del 2000. -
Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 4247 - M. 293470 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ARMANDO JAVIER ROBLES SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Anestesiología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999 - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 4261 - M. 721186 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 681, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

DAYS VANESSA BAEZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primero días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 01 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 4262 - M. 508156 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 768, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

DAVID GENARO MARTINEZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Física, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. No. 4263 - M. 0330561 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0966, Partida No. 5981, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 4241 - M. 509026 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0217, Partida No. 6481, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ZAIRA ELIZABETH VASQUEZ REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Comercio Internacional y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio de año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, siete de Junio de 2001. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4240 - M. 0285659 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 109, Página 106, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OSCAR JOAQUIN CASTRO MATUS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.

Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central

Reg. No. 4264 - M. 508160 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 48, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LIDIA ROSA CASTELLANOS TREJOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 4266 - M. 508148 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 377, Tomo III, Acta 1129 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

KARLA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BUCARDO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo del dos mil uno. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio

Denis García - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN, MSN.

Es conforme. Managua, siete de Mayo del 2001 - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4245 - M. 0330546 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 376, Tomo III, Acta 1126 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:

ALEJANDRO MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN, MSN.

Es conforme. Managua, dos de Mayo del 2001. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4246 - M. 0127389 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 92, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. POR CUANTO:

ISAYDA ESCOBAR SEVILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que goce de las prerrogativas que las

leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 4258 - M. 0335756 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 82, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. POR CUANTO:

EVERTZ JOSE CALERO OBANDO, natural de Morrito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. Managua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil uno. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 4260 - M. 509001 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1167, Página 183, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Católica «Redemptoris Mater»". **POR CUANTO:**

MARIA TERESA VINDEL PARRALES, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, con mención en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. No. 4244 - M. 0330556 - Valor C\$ 10.00
M. 0238228 - Valor C\$ 50.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1164, Página 182, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO MARTINEZ MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, con mención en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3127 - M. 672374 - Valor C\$ 40.00
M. 761975 - Valor C\$ 20.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, CERTIFICA que en el Folio 185,

Tomo III, Acta 555 del Libro de Registro de Títulos de graduados, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

MARIANO CASTRO GARCIA, Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO** le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García. - La Secretaria General: Lidia Ruth Zamora, R. N. MSN.

Es conforme Managua, diecisiete de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 4243 - M. 0927343 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 40, Partida 77, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente». **PORTANTO:**

ROWMAN JOSE PERALTA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **PORTANTO** le extiende el Título de Ingeniero Civil, que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil. - El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad Ing. Francisco Roberto Suárez G. - Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. - León veinticinco de Enero del 2001. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4269 - M. 62950 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad de las Américas (ULAM), certifica que bajo el No. 70, Página, Tomo

oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. Por Cuanto:

ADRIANA DE LOS ANGELES PANIAGUA ARELLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Mayo del 2001. - Rector General: (F) Evenor Estrada G. - Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 23 de Mayo del 2001. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4267 - M. 508164 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 247, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

RAMIRO TEODORO REYES RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Mayo de 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4270 - M. 508164 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaraguense. Certifica que a la Página TRES, Tomo UNO del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transparencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Tecnológica Nicaraguense. **POR CUANTO:**

ERICK JAVIER GOMEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transparencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Electromecánico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de del Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. - El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contrera. - El Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de Enero del año dos mil. - Lic. Antonia Najera Aragón, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIOS

Reg. No. 3603 - M. 507454 - Valor C\$ 540.00

MARVIN LOPEZ EUSTAQUIO, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Concepción, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado en San Juan de La Concepción en el Barrio los Martínez, con los siguientes linderos: NORTE: Herederos de Aquilino Mercado, Juan Blas, Federico López, Ana Blas, Herederos de Cándida Hernández y Coronado Aguirre, SUR: Josefa Hernández, Felipe Cerda, Alejandra Sánchez y René Cerda, ESTE: Zambrano, Herederos de Edmundo Ramírez, Manuel Calero, OESTE: Herederos Rosa Hernández, Socorro Bustos, Gabriel Quintero, Finca La Unión y Santos Hernández; Medidas: Punto uno al punto dos rumbo Noroeste: Treinta punto catorce metros; Puntos dos al punto tres rumbo Sur Oeste: diecisiete punto veinte metros; Punto tres al punto cuatro rumbo Norte: Treinta y ocho punto ochenta y cinco metros; Punto cuatro al cinco rumbo Noroeste: Sesenta y tres punto ochenta y cuatro metros; del punto cinco al seis rumbo Sureste: Cuarenta y cinco punto ochenta y nueve metros; punto seis al siete rumbo sureste: Ciento veintiséis punto diez metros; punto siete al ocho rumbo Sureste: Cuarenta y dos punto cuarenta y ocho metros; punto ocho al nueve rumbo sur Oeste: Veintinueve punto cincuenta y ocho metros; punto nueve al diez: Cincuentidós punto noventa y siete metros; Punto diez al once: Dieciséis punto cero nueve metros; Punto once al doce: Ochenta punto sesenta y cinco metros; Punto doce al punto trece: Setenta y siete punto cincuenta y uno metros; Punto trece al catorce: veintisiete punto noventa y ocho metros; Punto catorce al quince: Treinta y cinco punto cincuenta y cinco metros; Punto quince al dieciséis: Ochenta y cinco punto veintiuno metros; Punto dieciséis al diecisiete: Veintiocho punto ochenta metros; Punto diecisiete al dieciocho: Cuarentitrés

punto veinte metros. Punto dieciocho al diecinueve: Cuarenta y uno cincuenta metros punto diecinueve al veinte; Cuarentitrés punto cincuentiséis metros, punto veinte al veintiuno; veinticinco punto noventa y dos metros. Punto veintiuno al veintidós: Veintiuno punto treinta y cinco metros. Punto veintidós al veintitres: Veintiuno punto treinticinco metros. Punto veintidós al veintitres: diecisiete punto cero cinco metros. Punto veintitres al veinticuatro cuarenta punto noventiséis metros. Punto veinticuatro al veinticinco doce punto veinticinco metros. Punto veinticinco al veintiséis: Veintiuno punto treinta y uno metros. Punto veintiséis al veintisiete: Treintiuno punto sesenta y cuatro metros. Punto veintisiete: Treinta y uno punto sesenta y cuatro metros. Punto veintisiete al veintiocho: Veintidós punto setenta metros. Punto veintiocho al veintinueve: Setenta y cinco punto cincuentisiete metros. Punto veintinueve al treinta: Treinta y uno punto sesenta y dos metros. Punto treinta al treintiuno: Cuarenta punto cero tres metros. Punto treinta y uno al treintidós: Veintiocho punto cincuenta y cuatro metros. Punto treintidós al treinta y tres: Veintisiete punto sesenta y seis metros. Punto treintitres al treinta y cuatro: Veinticuatro punto cincuenta y uno metros. Punto treinta y cuatro al treinta y cinco: Treinta punto doble cero metros. Punto treinticinco al punto treintiséis, cuarenta y siete punto cuarentitres metros. Punto treintiséis al treinta y siete: Once punto treinta y cinco metros. Punto treinta y siete al treinta y ocho: Sesenta punto cincuenta y nueve metros. Punto treinta y ocho al treinta y nueve: Ciento veintiuno punto ochenta y cinco metros. Punto treinta y nueve al cuarenta: Setenta y cuatro punto veintidós metros. Punto cuarenta al cuarenta y uno: diecisiete punto sesenta y dos metros. Punto cuarenta y uno al uno: Ocho punto doble cero metros. Con un área total de ciento treinta mil ochocientos treinta y seis punto cero siete metros cuadrados equivalente a ciento ochenta y cinco mil quinientos setenta y siete punto ochenta y ocho varas cuadradas. Interesados Opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Masatepec a los un días del mes de Febrero del año dos mil uno. Enmendado: e, i, rum, re, re, t, m, ie, ocho punto doble cero metros. Con un área: Vale. Dra. Ma. Michelle Campos Chamorro. Juez de Distrito Unico de Masatepec.- K. Jaénz, Sria. de Actuaciones.

3-2

Reg. No 4019 - M. 0270674 - Valor C\$ 180.00

El señor IDEL FONSO FLOREW, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicita Título Supletorio de terreno urbano ubicado en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, con las siguientes medidas y dimensiones particulares NORTE: Orlando Morales, midiendo Cincuenta y Siete Pies; SUR: Calle midiendo por este lado Cincuenta y Siete Pies correspondiente al ancho; ESTE: Berneth Smith, midiendo por este lado Setenta pies; y OESTE:

Colinda con la propiedad de Ward Forbes, midiendo por este lado Setenta Pies, que constituye el fondo de la Propiedad. Ha construido casa de madera, techo de zinc, piso de ladrillo, valorada esta Propiedad anexa y conexas en la suma de Cuarenta Mil Córdobas (C\$ 40,000.00). Interesados Oponerse.- Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Bluefields, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil uno. Lic. Anabel E. Omeir R., Juez de Distrito de lo Civil.- Justina Jiménez R., Secretaria.

3-2

Reg. No. 4127 - M - 0118459 - Valor C\$ 180.00

ASUNCIÓN HERRERA DINARTE, mayor de edad, ama de casa, y del domicilio de San Jorge, Departamento de Rivas, solicita Título Supletorio de un solar situado en la bajada que conduce al gran lago, el que tiene un área de ochocientos ocho punto dieciocho metros cuadrados, equivalentes a mil ciento cuarenta y seis punto treinta y cuatro varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cancha de basketball y propiedad de LAURA SUAREZ; SUR: Propiedad de Martín Talavera, callejón de por medio; ESTE: Propiedad de los señores CARLOS HERRERA DINARTE, FLOR JIMÉNEZ Y SILVIA SÁNCHEZ, OESTE: Laura Sánchez y Jerónimo Pérez. Opónganse. Término legal. Juzgado Local Unico de San Jorge, Ramo Civil, cinco de Junio del año dos mil uno. Anabelle Moreno Villalobos, Dra. Juez Local Unico de San Jorge. Jazmina del Carmen Baldizón Mayorga, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Local Unico.

3-2

Reg. No. 4126 - M - 506671 - Valor C\$ 135.00

MARIA OFELIA ARTOLA DEL GADILLO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio San Nicolás, municipio de Boaco, departamento de Boaco, que mide Diez varas de frente por veinte varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Iglesia Nazareno, camino de por medio; SUR: Maria Linarte Malucho; ESTE: Carretera a Saguape, OESTE: Predio Municipal. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Unico de la ciudad de Boaco, a los doce días del mes de marzo del año dos mil uno. Lic. José Alfredo Silva, Juez Local Unico, Boaco. Magdalena Hernández D., Secretaria.

3-2

Reg. No. 4128 - M - 0118462 - Valor C\$ 135.00

JOSE FUENTES TRAÑA, solicita Titulo Supletorio rural Barrio 19 de Julio de la Texaco, seis cuadrasy media al este, con un área de 330.52 Mts2; equivalente a 468.81 Vrs2, de forma rectangular dentro de los siguientes linderos: ESTE: Paulina Solórzano; OESTE: Maria Benita Hurtado; NORTE: Calle de por Medio Sara Tijerino e Isidora Matamoros; SUR: Nora Uriarte. Opóngase Juzgado Local Civil de Rivas, veintiocho de Mayo del año dos mil uno. Lic. Scarlett Lissette Dominguez, Juez Local Civil Suplente de Rivas.

3-2

Reg. No 4073 - M - 506765 - Valor C\$ 135.00

ZOILA BLANCA CASTILLO TIJERINO, solicita Titulo Supletorio urbano, sita en Banda Oriental calle el Hormiguero, área: 296 metros cuadrados y quince centímetros, linda ORIENTE: Esperanza Urbina Hurtado antes de Srita. Toruño; PONIENTE: Sucesión de José Castillo, calle el Hormiguero de por medio; NORTE: Pedro Sequeira; y SUR: Cecilia López. Oponerse Juzgado Civil de Distrito. Granada, veintitres de Mayo del dos mil uno. Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada. Bernarda Cruz, Sria.

3-2

Reg. No 4055 - M - 0270990 - Valor C\$ 135.00

MATIAS TALAVERA MENDEZ, solicita Titulo Supletorio de terreno ubicado en las Pampas, Jalapa, Nueva Segovia, extensión doscientas cincuenta manzanas, linderos: NORTE: Río Poteca, de por medio República de Honduras; SUR: Carretera de por medio Luis Salgado Ruiz; ESTE: Felipe González; OESTE: Posa Redonda y Hermanos Jiménez. Opóngase Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, veintiuno de Mayo del año dos mil uno. Marvin H. Prado M., Secretario.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **RODOLFO OROZCO ROJAS**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de **RONALD ESPINOZA MEDAL**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá

los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Octubre, del año dos mil. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **BISMARCK FAUSTINO PALACIOS AREAS**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de **IRENE DEL CARMEN RIOS MARTINEZ**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los 28 días del mes de Mayo del año dos mil. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **MARITZA PASQUIER**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de AMENAZAS, cometido en perjuicio de **ALEJANDRO MORALES SUAREZ**. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los 28 días del mes de 09 del año dos mil. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 103, del 1 de Junio 2001, salió publicado el Registro No. 2754 (Titulo Profesional) Dondese lee: Josef. Deberá leerse: JOSEF.